

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 1942

NUM. 287

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1.º de octubre de 1942 por la que se destina a los Porteros que se relacionan a los Centros que se señalan.—Páginas 8176 y 8177.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 3 de julio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Emilio Collados García y otros.—Páginas 8177 a 8185.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—Orden de 6 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir 1.000 plazas en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León.—Páginas 8185 a 8188.

Concursos.—Orden de 5 de octubre de 1942 por la que se designa para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército a los señores comprendidos en la relación que empieza con don Luis Leno Valencia y termina con don Enrique Espinós Raduán.—Página 8188.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de octubre de 1942 por la que se dictan normas para la publicación de la recopilación de la legislación marítima mercantil.—Página 8189.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de septiembre de 1942 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Latín de Institutos de Enseñanza Media al R. P. Antonio Valle Llano, del Consejo Nacional de Educación.—Página 8189.

Otra de 25 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Juan Manuel Castro Rial Catedrático de la asignatura de Derecho Internacional Público y Privado, en la Universidad de Salamanca.—Página 8189.

Otra de 3 de octubre de 1942 por la que se crea la Escuela de Comercio de Logroño, a título de ensayo y con carácter provisional.—Página 8189.

Orden de 3 de octubre de 1942 por la que se agrega a la Escuela de Comercio de Logroño a don Antonio Hoyos Castro, de la Escuela de Murcia, para que ejerza el cargo de Secretario, y encargado de la Delegación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en dicha Escuela de Logroño, al Director del Instituto de Enseñanza Media.—Páginas 8189 y 8190.

Otra de 6 de octubre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla don Manuel Lora Tamayo.—Página 8190.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de octubre de 1942 por la que se concede a don Jorge Marquet la Medalla al mérito en el trabajo. Página 8190.

Otra de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla colectiva al mérito en el trabajo, a la empresa «Madrid Palace Hotel, S. A.».—Páginas 8190 y 8191.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 8191.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 17 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1942.—Página 8191.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Matemáticas especiales de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.—Página 8191.

Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de Dibujo Clásico vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dicha cátedra.—Página 8191.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3915 a 3928.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de octubre de 1942 por la que se destina a los Porteros que se relacionan a los Centros que se señalan.

Ilmos. Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, pasan destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Departamentos Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Número	Clases	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
S. n.	G. C.	Miguel Gázquez Ferrer	Inspección Trabajo Granada	Asueña Artes Oficios Almería.	Voluntario.
967	3.º	José María Gonzalez Jiménez	Deleg. Hacienda Guipuzcoa	Sección Administrativa 1.ª Enseñanza Avila	Idem.
	3.º	Mariano Páez Navarro	Gobierno Civil de Lérida	Museo del Pueblo Español de Barcelona	Idem.
1.195	G. C.	Pedro López Arroyuelo	Ministerio de Justicia	Audencia de Burgos	Idem.
N. i.	3.º	Juan Gómez Oyonarte	Delegación Hacienda Lérida	Biblioteca Univers. Barcelona.	Idem.
46 de 2.º	3.º	Reyes Rosado Pérez	Ministerio de Obras Publicas.	Escuela Normal de Cáceres	Idem.
1.996	1.º	Severino Burgos López	Correos de Cádiz	Instituto Jerez de la Frontera.	Idem.
1.158	3.º	Pedro Suárez Macías	Audiencia de Málaga	Correos de Ceuta	Idem.
154	3.º	Fructuoso Zorita Rodríguez	Gobierno Civil de Toledo	Inspecc. 1.ª Ens. Ciudad Real.	Idem.
N. i.	3.º	Manuel Martínez Jiménez	Inst. «Padre Suárez» Granada.	Delegación Hacienda Granada.	Idem.
	G. C.	José Malconado Jiménez	Alhambra de Granada	Inst. «Padre Suárez» Granada.	Idem.
		Antonio Piñar Roldán	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera	Delegación Hacienda Jaén	Idem.
674	2.º	Francisco Benseny Borrás	Escuela Normal de Barcelona	Instituto de Lérida	Idem.
N. i.	3.º	Cayetano Lacalle Orden	Audiencia de Santander	Escuela Maestros Logroño	Idem.
2.149	3.º	Florián Palomar Moero	Museo de Artes Decorativas	Ministerio de Agricultura	Idem.
2.189	3.º	Jesus Hernáiz Soriano	Museo del Prado	Ministerio de Agricultura	Idem.
1.466	3.º	Francisco Hernández Jiménez	Escuela Ingenieros Montes	Ministerio de Agricultura	Idem.
1.582	2.º	Gonzalo López Santaolalla	Delegación Hacienda Toledo	Ministerio Educación Nacional.	Idem.
N. i.	3.º	Joaquín García Godino	Gobierno Civil de Toledo	Ministerio Educación Nacional.	Idem.
1.144	3.º	Ramón Cabrera Gutiérrez	Gobierno Civil de Málaga	Ministerio Educación Nacional.	Idem.
N. i.	3.º	Victorino Astorga Vaguero	Instituto «C. Cisneros» Madrid.	Ministerio Asuntos Exteriores.	Idem.
N. i.	3.º	Juan Rodríguez Bullido	Ministerio de la Gobernación	Ministerio Asuntos Exteriores.	Idem.
2.115	G. C.	Francisco Mesa Torres	Delegación Hacienda Málaga	Escuela Artes Oficios Málaga.	Idem.
	G. C.	Antonio Reina Sánchez	Correos de Málaga	Delegación Hacienda Málaga	Idem.

2.006	3.º	Domingo Fernández López	Deleg. Hacienda Pontevedra	Idem.
1.765	3.º	Manuel Soto Pardal	Correos de Sevilla	Idem.
	G. C.	Juan Hernández Escribano	Dirección General de Correos	Idem.
	G. C.	Venancio Pérez Alonso	Dirección General de Rentas	Idem.
	3.º	José Pérez Porras	Deleg. Hacienda Valencia	Idem.
	3.º	Pascual Chuliá Tudela	Escuela Comercio Valencia	Idem.
	3.º	Manuel Hiruelo Sobrino	Universidad de Valladolid	Idem.
	3.º	Félix Bravo de Veba	Sección Administrativa 1.ª Enseñanza de Zaragoza	Idem.
	3.º	Eusebio Tello Lalanza	Esc. Artes Oficios Salamanca	Idem.
	3.º	Benito Domínguez Carreño	Escuela Comercio Salamanca	Idem.
	G. C.	Juan Sobrino Fernández	Instituto de Osuna	Supresión Centro.
2.085	3.º	Dionisio Diestro Rodríguez	Esc. Artes Oficios Salamanca	Sobranje de planilla.
571 bis	2.º	Pascual García Matas	Correos de Castellón	Idem id.
2.120	3.º	Rafael Borja Sánchez	Audiencia de Pamplona	Por carecer de planilla.
2.260	3.º	Gabriel Artaso Amezcua	Universidad de Sevilla	Sancionado.
1.695	3.º	Gumersindo Alvarez Cid	Gobierno Civil de Toledo	Idem.
	3.º	Julían Garrido Roldán	Deleg. Hacienda Guipuzcoa	Idem.
	2.º	Cayetano Gómez Prieto	Museo Arqueológico de Gerona	
	1.º	Angel Martín Prieto		

Madrid, 1.º de octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carreño.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 3 de julio de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Emilio Collados García y otros.

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Emilio Collados García y termina con doña Rosario Serrano Muñoz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Emilio Collados García D.ª Carmen Pacetti San Juan	Padres	Inf. Oviedo 8	Alférez D. Luis Collados Pacetti
D. José Martínez García D.ª Carmen Cano Sánchez	Idem	Inf. Castilla 3	Alférez D. Ernesto Martínez Cano
D. Mariano Rodríguez García D.ª Dionisia Enríquez Carrero	Idem	F. E. T. Aragón...	Alférez D. Fabián Rodríguez Enríquez
D. Miguel Lahoz Oliver D.ª Carmen Gracia Bielsa	Idem	Inf. Aragón 17	Sargento D. José Lahoz Gracia
D. Evaristo Pérez Moreno D.ª María Moro Romero	Idem	Inf. Burgos 31	Sargento D. Antonio Pérez Moro
D. Antonio López Rando D.ª Dolores Rando Navarro	Idem	Inf. Zamora 29	Sargento D. Antonio López Rando
D. José Ruano Muñoz D.ª Carmen López Mayano	Idem	Inf. Castilla 3	Cabo Antonio Ruano López
D. Mateo Pajares Santano D.ª Luisa Clemente Salado	Idem	Inf. La Victoria 28	Cabo Aurelio Pajares Clemente
D. Amadeo Cid Conde D.ª Avelina Gallego Pérez	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Martín Cid Gallego
D. Rafael León González D.ª Isabel Orozco Amaya	Idem	Bón. S. Fernan. 1	Soldado José León Orozco
D. Diego Alvarez Méndez D.ª Lucía Ojeda Silva	Idem	Bón. Las Navas 2	Soldado Diego Alvarez Ojeda
D. Juan Frías Sánchez D.ª Fernanda Corchuelo Peguero	Idem	Infantería 3	Soldado Andrés Frías Corchuelo
D. Manuel Nazaret Núñez D.ª Carmen Sierra Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Manuel Nazaret Sierra
D. Juan Martí Coltey D.ª Enriqueta Ferrer Cortey	Idem	Bón. Flandes 5.....	Soldado Luis Martí Ferrer
D. Francisco Lepe López D.ª María Puertas Valderrama	Idem	Idem	Soldado Francisco Lepe Puertas
D. Tomás Sánchez de la Fuente D.ª Aurora Cabezón Luceño	Idem	Idem	Soldado Salustiano Sánchez Cabezón
D. Julián Goñi Echandi D.ª Tomasa Istilart Arguinarena	Idem	Bón. Serrallo 8.....	Soldado Juan Goñi Istilart
D. Eladio Diéguez García D.ª Carmen Pérez Montes	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Ramón Diéguez Pérez
D. Antonio Jurado Ramos D.ª María Rodríguez Rodríguez	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Manuel Jurado Rodríguez
D. Fausto Gismera Cardenal D.ª Bernardina Andrés Manzanero	Idem	Idem	Soldado Alejandro Gismera Andrés

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			9	febrero	1938	Granada	Granada	Granada	
4.000,00			9	octubre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00			11	enero	1939	Avila	Nava de Arévalo...	Avila	
3.500,00			15	enero	1939	Zaragoza	Híjar	Teruel	
3.500,00			14	agosto	1938	Huelva	Niebla	Huelva	
3.500,00			16	enero	1939	Málaga	Benagalbón	Málaga	
795,50			21	enero	1939	Idem	Cuevas S. Marcos	Idem	
795,50			4	julio	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz...	Cáceres	
795,50			26	julio	1937	Orense	Taboadela	Orense	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	noviembre	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
693,50			20	junio	1938	Las Palmas ...	Telde	Canarias ...	
693,50			30	agosto	1938	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
693,50			18	febrero	1937	Idem	Cheles	Idem	
693,50			15	agosto	1938	Gerona	Regencós	Gerona	
693,50			6	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			2	abril	1939	Cáceres	Santiago Campo...	Cáceres	
693,50			10	enero	1939	Navarra	Elizondo	Navarra	
693,50			18	septiembre	1937	Lugo	Argozón	Lugo	
693,50			17	junio	1937	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50			14	octubre	1937	Guadalajara ...	Tordeloso (La Miñosa)	Guadalajara	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pantaleón Latorre Aznar D.ª Antonia Díez Longares	Padres	Inf. Valladolid 20	Soldado Antonio Latorre Díez
D. Miguel Jiménez Muñoz D.ª Patricia Muñoz Leal	Idem	Inf. América 23	Soldado Juan Jiménez Muñoz
D. Blas Valle Aparicio D.ª Elena Posada García	Idem	Idem	Soldado Eugenio Valle Posada
D. Víctor Pinilla Blanco D.ª Angeles Villanueva Tornillo	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Agapito Pinilla Villanueva
D. Mariano Gómez Arroyo D.ª Eugenia Antolanz González	Idem	Idem	Soldado Nicasio Gómez Antoranz
D. Nicolás Muñoz Mateos D.ª María García Izquierdo	Idem	Idem	Soldado Andrés Muñoz García
D. Manuel Paradela Taboada D.ª Benita Alenza López	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Benjamin Paradela Alenza
D. Florentino Castellano Marchena... D.ª Petra Chaparro Hervás	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Fermín Castellano Chaparro
D. Julián Moro García D.ª Angela Cuadrado Aparicio	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Francisco Moro Cuadrado
D. Justo Casi Lázaro D.ª Ascensión Senosiain	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Ignacio Casi Senosiain
D. José González Vázquez D.ª Generosa Novo López	Idem	Idem	Soldado José María González Novo
D. Antonio Viña Sánchez D.ª Ramona Pacín Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 30... ..	Soldado José Viña Pacín
D. Manuel Nión Vázquez D.ª Manuela Iglesias Casas	Idem	Inf. Montaña 30... ..	Soldado Abelardo Nión Iglesias
D. Manuel Rama López D.ª Dolores Arés Calvo	Idem	Inf. Zaragoza 30... ..	Soldado Pedro Rama Arés
D. Serafín Conde Gey D.ª Elisa Edreira Gago	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Serafín Conde Edreira
D. Luciano García Casielles D.ª Eufrasia García Miranda	Idem	Idem	Soldado Joaquín García García
D. Manuel Marcos Martín D.ª Adelina Martín García	Idem	Infantería 86	Soldado Eleuterio Marcos Martín
D. Benito González Armentía D.ª Teófila Estivariz Martínez	Idem	Reg. M. Armas 86	Soldado Antonio González Estivariz
D. José Ortiz de Landazuri Palacios. D.ª Piedad Peciña Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio Ortiz de Landazuri Peciña ..
D. Domingo Marichal Padrón D.ª Genoveva Trujillo	Idem	Bón. Marruecos	Soldado Vicente Marichal Trujillo
D. Félix Alastruey Lorente D.ª Francisca Urzainqui Nicolás	Idem	Bón. Minadores 6	Soldado Gabriel Alastruey Urzainqui

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			25	mayo	1938	Zaragoza	La Almunia D.ª G.	Zaragoza ...	
693,50			2	febrero	1938	Palencia	Torquemada	Palencia	
693,50			18	enero	1939	León	Urdiales Páramo...	León	
693,50			21	febrero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
693,50			2	octubre	1936	Segovia	Aldeonte	Segovia	
693,50			31	julio	1938	Salamanca	Sorihuela	Salamanca..	
693,50			25	marzo	1938	Orense	Pereoso de Orbán.	Orense	
693,50			15	mayo	1938	Cáceres	Brozas	Cáceres	
693,50			2	noviembre	1938	Salamanca	Cubo de D. Sancho	Salamanca..	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	marzo	1939	Navarra	Puente la Reina...	Navarra	
693,50	(1)		8	octubre	1938	Lugo	Canday	Lugo	3
693,50			25	enero	1939	Idem	Palas del Rey	Idem	
693,50			20	diciembre	1937	La Coruña	Arteijo	La Coruña..	
693,50			1	agosto	1938	Idem	Mesía	Idem	
693,50			10	noviembre	1938	Idem	Rois	Idem	
693,50			19	julio	1938	Oviedo	Villaviciosa	Oviedo	
693,50			26	diciembre	1936	Salamanca	Tala	Salamanca..	
693,50			1	abril	1939	Vitoria	Yécora	Alava	
693,50			3	junio	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50		4	junio	1938	Tenerife	Vallehermoso	Canarias ...		
693,50		16	marzo	1938	Navarra	Burqui	Navarra		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santiago Pérez Díaz	Padres	Intd. Galicia	Soldado Emeterio Pérez Díez
D. ^a Mariángela Díez y Díez	Idem	Regls. Melilla 2	Soldado Francisco Varona Sánchez
D. Antonio Varona Aguilar	Idem	Regls. Alhucemas	Soldado Daniel Rodríguez San Román
D. ^a Josefa Sánchez Torres	Idem	Legión	Legionario Manuel Rey Castro
D. Francisco Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Legionario Pedro Ruiz Cia
D. ^a Manuela San Román Fernández	Idem	Idem	Legionario Vicente Macías Lobato
D. Eleuterio Casiano Rey	Idem	Idem	Legionario Ricardo Padín Padín
D. ^a Francisca Castro Fuentes	Idem	Idem	Falangista Angel Cerezo Porroche
D. Pedro Ruiz Pardo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Juan Manuel Blanco Tabara
D. ^a Angeles Cia Villanueva	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Julián Rodríguez Ramos
D. Bernardino Macías Rodríguez	Idem	F. E. T. Canarias	Falangista Teófilo García Serrano
D. ^a Claudina Lobato	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista José Ricart Novellas
D. Manuel Padín Acha	Idem	F. E. T. Pilar	Falangista Juan Vilches Sobrino
D. ^a Carmen Padín Domínguez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Antonio Sainz Sadaba
D. Angel Cerezo Lizaga	Idem	Idem	Falangista Antonio Pérez Moreno
D. ^a Pilar Porroche Gayán	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Victoriano Acín Biota
D. Baltasar Blanco Castro	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Gregorio Moral González
D. ^a Angela Tabara Tostón	Idem	Inf. S. Marcial 22	Cabo Javier Rebolde Redin
D. José Rodríguez Vieras	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado Pedro Rubio Sánchez
D. ^a Antonia Ramos Martín	Idem	Bón. Ceuta 7	Soldado Angel Méndez Miguel
D. Deogracias García Cuñado	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Vicente Pasán Fondón
D. ^a Benita Serrano García	Idem	Inf. Argel 27	Sargento D. Francisco Montilla Pulido
D. Mariano Ricart Alier	Idem	Infantería 41	Sargento D. Vicente Munne Vidal
D. ^a Encarnación Novellas Franquesa	Idem	Regls. Indígenas 4	Cabo Dionisio Soriano Domínguez
D. Juan Vilches Villalba	Idem	Inf. Cádiz 33	Cabo Edelmiro López Guedella
D. ^a Remedios Sobrino Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado Maximino Neira Platas
D. José María Sainz Verano	Idem	Bón. Ceuta 7	Soldado Pio Laso Alvarez
D. ^a Fausta Sádaba Peña	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Leonardo Sánchez Salgado
D. Pedro Pérez Moreno	Idem	Idem	Soldado Julio Patiño Blanco
D. ^a Juana Moreno Carrasco	Idem	Idem	Soldado José Díaz Otero
D. Pascual Acín Buey	Idem	Idem	Soldado José Juvert Riera
D. ^a Asunción Biota Causín	Idem	Idem	Soldado José Martínez Carriba
D. Felipe Moral Vallejo	Padre	Artillería 45	Soldado Toribio Poza Izquierdo
D. José María Rebolde Aguirre	Idem		
D. Blas Rubio Iglesias	Idem		
D. Bruno Méndez Velázquez	Idem		
D. Ildefonso Pasán Escobero	Idem		
D. ^a Lorenza Pulido Gómez	Madre		
D. ^a Gertrudis Vidal Borrás	Idem		
D. ^a Encarnación Domínguez Pavón	Idem		
D. ^a Manuela Guedella Fernández	Idem		
D. ^a María Mercedes Platas Freire	Idem		
D. ^a Eutaquia Alvarez Rodríguez	Idem		
D. ^a Isabel Salgado Ramos	Idem		
D. ^a Luisa Blanco Temprano	Idem		
D. ^a Concepción Otero Villar	Idem		
D. ^a Francisca Riera Corominas	Idem		
D. ^a Rite Carriba Fernández	Idem		
D. ^a Basilia Izquierdo Izquierdo	Idem		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			18	junio	1938	León	Adrados	León	
1.440.00			22	octubre	1936	Córdoba	Montemayor	Córdoba	
1.440.00			14	junio	1938	Zamora	Sotillo	Zamora	
2.106.00			19	junio	1938	La Coruña	Cerceda	La Coruña..	
2.106.00			18	septiembre	1937	Oviedo	Ribadesella	Oviedo	
2.106.00			21	abril	1937	Orense	La Vega	Orense	
2.106.00			27	marzo	1937	Pontevedra	Villanueva Arosa..	Pontevedra..	
693.50			29	diciembre	1938	Zaragoza	Fuentes de Ebro ...	Zaragoza ...	
693.50			24	julio	1938	Zamora	Ayoá de Vidriales	Zamora	
693.50			24	diciembre	1937	Tenerife	Tegueste	Canarias ...	
693.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	febrero	1937	Burgos	Aranda de Duero..	Burgos	
693.50	(1)		17	octubre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	3
693.50			10	noviembre	1938	Cádiz	Olvera	Cádiz	
693.50			18	mayo	1937	Logroño	Mendavia	Logroño	
693.50			7	junio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50			10	abril	1937	Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza ...	
795.50			9	octubre	1936	Burgos	Cuevas de Amaya.	Burgos	
795.50			21	abril	1937	Navarra	Lumbier	Navarra	
693.50			24	julio	1937	Cáceres	Ladrillar	Cáceres	
693.50			22	enero	1939	Salamanca	Aldehuela Yeltes..	Salamanca..	
693.50		18	julio	1937	Cáceres	Arroyo de la Luz.	Cáceres		
3.500.00		30	diciembre	1938	Sevilla	Pedraera	Sevilla		
3.500.00		18	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..		
795.50		7	junio	1938	Huelva	Higuera Sierra ...	Huelva		
795.50		9	septiembre	1938	Lugo	Sober	Lugo		
693.50		27	enero	1939	La Coruña	Santiago Compost.	La Coruña..		
693.50		11	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid..		
693.50		2	noviembre	1939	Salamanca	Pelabravo	Salamanca..		
693.50		29	diciembre	1938	La Coruña	Lias	La Coruña..		
693.50		8	septiembre	1938	Idem	Perciriña	Orense		
693.50		15	agosto	1938	Barcelona	Manresa	Barcelona ..		
693.50		27	junio	1938	Orense	Lamalonga	Idem		
693.50		31	julio	1938	Soria	Valdeavellano	Soria		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María López Alvarez	Madre	In. Bailén 24	Tambor Angel Ochoa López
D. ^a Nicolasa Rodríguez Nodrid	Idem	Legión	Legionario Nicomedes Vega Rodríguez
D. ^a Isabel Lozano Suero	Idem	Idem	Legionario Casimiro Sáez Lozano
D. ^a Julia San Román Tayas	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Angel López San Román
D. ^a Joaquina Sainz Osis	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Abundio Malleón Sainz
D. ^a Concepción Isidro Fernández	Idem	Idem	Falangista Enrique Yela Isidro
D. ^a Vicenta Sorazu Alberdi	Idem	F. E. T. S. Sebast.	Falangista José María Cendoya Sorazu
D. ^a Marcelina Anadón Artal	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Lucio Vera Anadón
D. ^a Anselma Escribano Martínez	Idem	Idem	Falangista Aquilino Alonso Escribano
D. ^a Dolores Montañez Cabrera	Viuda	Infantería 39	Teniente D. Victoriano Sánchez Martínez
D. ^a Sofía Arenas Vico	Idem	Guardia Civil	Alferez D. Antonio Gila Romero
D. ^a Serafina Buceta Onteda	Idem	In. Aragón 17	Cabo Elpido Guimil Santos
D. ^a María de la Trinidad Hernández	Idem	Infantería 38	Cabo Gregorio Pérez Cabrera
D. ^a Florencia Ruiz Ruiz	Idem	Bón. Flandes 5	Soldado Isaac Gil Casado
D. ^a Ana Gutiérrez Reyes	Idem	Infantería 21	Soldado José España Portillo
D. ^a Emilia Rodríguez Ocampo	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Dmas Martínez
D. ^a María Alvarez Rojo	Idem	Idem	Soldado Felipe Turienzo Rodríguez
D. ^a Francisca de Armas Domínguez	Idem	Infantería 37	Soldado Sebastián Santana García
D. ^a Concepción Pérez Alfonso	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado Benedicto Claudio Pérez Hernández
D. ^a María Alonso González	Idem	Idem	Soldado Juan Perdomo Perdomo
D. ^a Carmen Quevedo Suárez	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Domingo Suárez Ortega
D. ^a María Manuela Rey Díaz	Idem	Ingenieros 6	Soldado Domingo Lorenzo Rico
D. ^a Manuela Ramírez Ramírez	Idem	Regim. Transmis.	Soldado José Sánchez Marín
D. ^a Caridad Pagán García	Idem	Bón. Trabajad. 2	Soldado Manuel Silvestre Arévalo
D. ^a Jesusa Muñiz García	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista José García Suárez
D. ^a Juana Regil Iza	Idem	Tercio S. Ignacio	Falangista Juan Manuel Sardiña Aguirre
D. ^a Teresa Garretas Domínguez	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Domingo González Lleras
D. ^a Adelaida Lacosta Torre	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Alejandro Legaz Onco
D. ^a Elisa Mas Ochotorena	Idem	Carabineros	Capitán D. Jesús Torralba Díaz
D. ^a Adoración Sanz Catalá	Idem	Infantería	Sargento D. Pascual Villalba Martín
D. Vicente Mut Vidal	Padre	Idem	Teniente D. Vicente Mut Santamán
D. ^a Rosaric Serrano Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Cabo Juan Amor Enriquez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concepción de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 128) por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Alferez por méritos de guerra. Dicha pensión será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le concede la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concu-

rán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 128) por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Alferez por méritos de guerra. Dicha pensión será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Se desestima la petición del suel-

do entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien; comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le concede la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concu-

Cantón anua que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
705.50			8	agosto	1936	Logroño	Haro	Logroño	
2.106.00			11	abril	1937	Zamora	Aspariegos	Zamora	
2.106.00			16	octubre	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693.50			23	enero	1939	Logroño	Villamediana Ireg.	Logroño	
693.50			11	octubre	1937	Navarra	Arroniz	Navarra	
693.50			22	septiembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50			9	agosto	1938	Guipúzcoa	Azoitia	Guipúzcoa	
693.50			6	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50			29	agosto	1936	Idem	Pinseque	Idem	
5.000.00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	abril	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias	
4.000.00			8	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	
795.50			11	octubre	1938	Pontevedra	Romay	Pontevedra	
795.50			3	julio	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias	
693.50			9	octubre	1937	Alava	Elvillar	Alava	
693.50			12	noviembre	1938	Málaga	Almachar	Málaga	
693.50			11	enero	1938	Pontevedra	Mondariz	Pontevedra	
693.50			6	enero	1939	Palencia	Guardo	Palencia	
693.50			22	agosto	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias	
693.50			20	agosto	1938	Idem	La Guancha	Idem	
693.50	(1)		1	noviembre	1938	Idem	La Laguna	Idem	3
693.50			14	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas	Idem	
693.50			3	octubre	1938	La Coruña	Paderne	La Coruña	
693.50			18	junio	1938	Cádiz	Conil Frontera	Cádiz	
693.50			26	junio	1938	Valencia Cid	Benimamet	Valencia C.	
693.50		Artículo 2.º del	20	marzo	1938	Oviedo	Cenera	Oviedo	
693.50		Decreto 32, de	7	junio	1937	Guipúzcoa	Irura	Guipúzcoa	
693.50		2 de diciem-	6	julio	1938	Zamora	Venialbo	Zamora	
693.50		bre de 1936	29	julio	1937	Zaragoza	Sos	Zaragoza	
693.50		(B. O. del E.							
		número 51) y							
		Orden de Ha-							
		cienda de 31							
		de agosto de							
3.750.00		1940 (B. O.	20	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.750.00		del E. núme-	28	septiembre	1936	Valencia	Valencia del Cid	Valencia C.	5
		ro 248).							
		Decreto de 18 de							
		abril de 1938							
		(B. O. del E.							
		número 549) y							
5.000.00		Ley de 13 de	26	septiembre	1936	Idem	Guadasuar	Idem	6
3.565.00		dicie-	23	agosto	1936	Córdoba	Villanueva Córd	Córdoba	7
		bre de 1940							
		(D. O. núme-							
		ro 292).							

rió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirán sus legítimos herederos hasta el 29 de octubre de 1939, fecha en que falleció el recurrente.

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 3 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir 1.000 plazas en las Escuelas de Aprendices de Madrid, Sevilla y León.

En cumplimiento a lo que determina la Ley de 20 de septiembre de 1939 creando las Escuelas de Aprendices de Aviación, y a los efectos que determina el Decreto de 14 de marzo de 1942 organizando el personal de las Maestranzas, se convoca un concurso para

las Escuelas de Madrid, Sevilla y León, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las plazas a cubrir serán 1.000, distribuidas en la siguiente forma:

Madrid	500
Sevilla	300
León	200

Art. 2.º Las plazas que corresponden a la Escuela de cada Maestranza serán cubiertas por los aspirantes de las provincias que a cada una se asignan.

A Madrid corresponden las provincias de Avila, Cáceres, Ciudad Real,

Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia, Toledo, Castellón, Cuenca, Teruel, Valencia, Barcelona, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Pamplona, Soria, Tarragona, Zaragoza, Vizcaya Santander y Guipúzcoa.

A Sevilla: Almería, Baleares, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga, Sevilla, Canarias, Marruecos, Murcia, Alicante, Albacete y Badajoz.

A León: Alava, Asturias, Burgos, Co-ruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Valladolid y Zamora.

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que, además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo cuarto, cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Haber cumplido el día 1 de julio de 1942 los quince años y no haber cumplido los dieciocho.

2.ª Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.ª Contar con el consentimiento paterno o del tutor.

4.ª No haber sufrido condena.

5.ª No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

6.ª Demostrar adhesión a la Causa Nacional mediante certificados de las autoridades y Guardia Civil de los pueblos donde haya residido habitualmente, principalmente desde el 18 de julio de 1936.

Art. 4.º En el examen de ingreso, los aspirantes deberán acreditar conocimientos suficientes de las asignaturas siguientes:

Gramática.—Ejercicios de lectura y escritura al dictado con corrección.

Aritmética.—El examen consistirá en la resolución por escrito de tres problemas, que versarán sobre distintas materias de las contenidas en el siguiente programa:

Numeración.—Lectura y escritura de números enteros, decimales y fraccionarios. — Operaciones elementales con números enteros. — Suma o adición. — Tabla de sumar. — Casos de la suma. — Resta o sustracción. — Tabla de restar. — Casos de la sustracción. — Multiplicación. — Tabla de multiplicar. — Casos de la multiplicación. — División. — Casos de la división. — Números decimales. — Suma, resta, multiplicación y división con números decimales. — Fracciones o quebrados. — Formación y denominación de los quebrados. — Comparación de quebrados. — Reducción de un quebrado. — Suma, resta, multiplicación y división con quebrados. — Sistema métrico decimal. — Nociones elementales. — Medidas de longitud. — Medidas de superficie. — Medidas de volumen. — Medidas de capacidad. — Medidas de peso.

Geometría.—El examen de esta ma-

teria consistirá en resolver dos ejercicios elementales sobre trazado geométrico de perpendiculares, paralelas, ángulos, triángulos y circunferencias; contestar por escrito a dos preguntas del siguiente programa, del que sólo exigirán las definiciones:

Espacio. — **Extensión.** — **Geometría.** — **Cuerpo geométrico.** — **Volumen de un cuerpo.** — **Superficie.** — **Línea.** — **Punto.** — **Figura geométrica.** — **Contorno.** — **Línea recta.** — **Curva, quebrada y mixta.** — **Perpendiculares, oblicuas y paralelas.** — **Angulo.** — **Clases de ángulos.** — **Bisectriz.** — **Ángulos adyacentes, complementarios y suplementarios.** — **Polígono.** — **Clasificación de los polígonos por el número de sus lados.** — **Triángulos.** — **Clasificación de los triángulos.** — **Cuadriláteros.** — **Paralelogramos.** — **Clasificación.** — **Trapecio.** — **Circunferencias concéntricas.** — **Circunferencias excéntricas.** — **Tangentes y secantes.** — **Líneas de la circunferencia.** — **Radio.** — **Diámetro.** — **Cuerda.** — **Flechas, secante y tangente.**

Art. 5.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán a la Jefatura de Servicios de Material, Dirección General de Industria y Material, Ministerio del Aire, con arreglo al formulario número 1.

En ellas se hará constar el caso en que se encuentra el aspirante, de los definidos en el artículo séptimo, y lugares donde haya trabajado, si es que anteriormente ha desempeñado trabajo alguno.

Acompañarán a la instancia:

Partida de nacimiento, legalizada.

Autorización de los padres o tutores con arreglo al formulario número 2.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Certificados acreditativos de lo que en las instancias se exprese, debidamente avalados, y cuantos datos quiera aportar que puedan ser méritos del solicitante.

El plazo para la admisión será de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 6.º El viaje a las localidades donde han de presentarse será por cuenta del Estado, así como el de regreso a su residencia, entendiéndose como tal la estación o puerto más próximo a la misma, la que se hará constar en la instancia que se curse.

La estancia y tiempo empleado en el reconocimiento y pruebas será también por cuenta del Estado, para lo cual las Maestranzas reclamarán 250 pesetas diarias por cada aspirante que sea llamado a examen, contadas desde el día que embarca hasta su regreso al mismo sitio.

Art. 7.º Por la Sección de Servicios de Material se clasificarán las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se expone seguidamente, llama-

dose a examen a los aspirantes en el orden establecido y solamente en el número necesario para que queden cubiertas las plazas concursadas.

Las vacantes que por bajas pudieran producirse dentro de los tres primeros meses, con posterioridad, serán cubiertas con los aspirantes que quedasen examinados sin plaza en el orden establecido.

Los exámenes se verificarán en las tres Maestranzas en que se hallan las Escuelas de Aprendices, debiendo cada una de ellas examinar el número de aspirantes necesarios para cubrir la plantilla que se le asignará, más un 10 por 100.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente:

Huérfanos de militares, obreros y empleados de Aviación.

Huérfanos de militares o marinos.

Huérfanos de guerra.

Hijos de ex cautivos.

Huérfanos en general.

Hijos de familias pobres numerosas.

(En todos los casos puntuarán por cada hermano.)

Tenedores de algún título escolar.

En todos los casos mencionados será condición preferente pertenecer desde un tiempo superior a seis meses antes de la convocatoria a las Organizaciones del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., siendo la antigüedad en dicha Organización condición también de preferencia.

Art. 8.º Los aspirantes que resulten admitidos tendrán que comprometerse a servir como voluntarios en el Ejército del Aire por un período de tres años, una vez terminada la enseñanza que deban cursar en las Escuelas de Aprendices. Este compromiso deberá ser suscrito por los interesados, con la autorización de los padres o tutores. El servicio lo realizarán como soldados obreros, de acuerdo con lo establecido en los artículos segundo y quinto del Decreto de 14 de marzo de 1942, anteriormente citado.

Art. 9.º La enseñanza será de dos cursos consecutivos de un año de duración cada curso. Los que resulten aprobados en ambos cursos pasarán a prestar sus servicios como soldados obreros en las Organizaciones de Material con la categoría de ayudantes. Los que resulten desaprobados podrán, si se considera conveniente, prestar su servicio militar por igual tiempo y en iguales condiciones que los aprobados, pero con la categoría de peones.

Una vez admitidos e incorporados a la Escuela, no pueden solicitar la baja, pues ésta sólo será efectiva por enfermedad o expulsión.

Art. 10. Los oficios y números de aprendices para cada uno de ellos son los siguientes por cada Maestranza:

	Madrid	Sevilla	León
Ajustadores	25	25	25
Chapistas	75	100	50
Ajustador motorista	150	75	75
Torneros fresadores	175	75	25
Electricistas	25	—	25
Soldadores	50	25	—

Art. 11. Durante su tiempo de permanencia en la Escuela, el aprendiz tendrá los haberes que establece la Orden circular de 26 de enero de 1942 para voluntarios sin premio. En su consecuencia, por las Maestranzas se acreditará por cada aprendiz tres pesetas con cargo al capítulo de «Jorna-

les». Con esta cantidad se atenderá a su manutención, que será la que corresponde al soldado, y al vestuario de trabajo, abonándosele al aprendiz las sobras, de las que se le entregará una mitad en mano, ingresándose la otra mitad en una cartilla de ahorros que se abrirá a cada aprendiz, o girándosele a su familia. Asimismo recibirá la ración de pan y leña que como suministro sin cargo tiene asignado cada soldado.

Art. 12. El plan de estudios a desarrollar en la Escuela será el siguiente:

- Tecnología industrial.
- Matemáticas (Aritmética y Geometría).
- Dibujo lineal y croquizado.

Conocimientos de materiales y cultura general.

Cultura político-social.

Religión.

Instrucción militar, Educación moral y Cultura física.

Prácticas de taller.

Art. 13. Todos los aprendices estarán obligados a efectuar los vuelos que se le ordenen.

Art. 14. Durante su permanencia en la Escuela, los aprendices seguirán el régimen de internado militar, considerándoseles, para los efectos de enfermedad, hospitalización, etc., como soldados del Ejército del Aire.

Madrid, 6 de octubre de 1942.

VIGON

(Formulario número 1)

Don, natural de, provincia de, nacido el de de, hijo de y de, con domicilio en, calle, número, siendo la estación más próxima a su residencia, con el debido respeto expone:

Que publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de de de una convocatoria para cubrir 1.000 plazas de Aprendices de varias especialidades en el Ejército del Aire, y considerándose comprendido en lo que determina la citada disposición por (1)

SUPLICA a V. I. se digne admitirle para cubrir una de dichas plazas, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de mi que acompaño, me comprometo a mi permanencia como soldado en el Ejército del Aire en las condiciones que señala el artículo octavo de la citada disposición.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1942.

ILMO. SR. JEFE DE LOS SERVICIOS DE MATERIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE

(1) Deberá expresar el caso del artículo séptimo en que se halla comprendido.

(Formulario número 2)

Don, natural de, provincia de, edad, con domicilio en, provincia de, calle de, número

DECLARO por el presente documento que siendo (2) de le autorizo para solicitar tomar parte en la convocatoria de 1.000 plazas para Aprendices del Ejército del Aire, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de de de 1942, y que, caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir en filas los años que fija la citada disposición.

..... a de de 1942.

El

(2) Si es padre o tutor.

Concursos

ORDEN de 5 de octubre de 1942 por la que se designa para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército a los señores comprendidos en la relación que empieza con don Luis Leno Valencia y termina con don Enrique Espinós Raduán.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden circular de este Ministerio de fecha 30 de junio último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 72) para cubrir quince plazas de ingreso en la Academia de Sanidad de este Ejército, se publica a continuación relación nominal de los concursantes que han sido

admitidos, colocados por orden riguroso de conceptuación después de la aplicación de la referida Orden circular. Causarán alta en este Ejército, como Alféreces Médicos Alumnos, con fecha 1 de noviembre próximo. El curso de formación e instrucción comenzará el día 15 del mismo mes, debiendo hacer este día su presentación, reglamentariamente uniformados, en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (Academia de Sanidad).

Relación que se cita

1. D. Luis Leno Valencia.
2. D. Constancio Marco Clemente.
3. D. Manuel López Ruiz de Azaga.
4. D. Feliciano Merallo Magdalena.
5. D. Mario Carrera Gómez.
6. D. Angel Moya Núñez.
7. D. Emiliano Carmena González.

8. D. Víctor José González Peón (Alférez provisional de Infantería).
9. D. Víctor Manuel Aereán Iglesias.
10. D. Jesús Miranda de Onís.
11. D. Santiago Forteza Forteza (Teniente Médico de complemento).
12. D. Angel Castro Abad.
13. D. Luis Calatrava Páramo (Teniente Médico de complemento, Piloto observador).
14. D. Ildefonso Matías Polo (Teniente Médico asimilado).
15. D. Enrique Espinós Raduán.

Madrid, 5 de octubre de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de octubre de 1942 por la que se dictan normas para la publicación de la recopilación de la legislación marítima mercantil.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento orgánico del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, aprobado por Decreto de 24 de julio último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el mencionado Consejo, ha tenido a bien aprobar como Apéndice al citado Reglamento las normas que, en relación con la recopilación de la legislación marítima mercantil, se detallan a continuación:

1.ª Todas las Leyes, Decretos y Reglamentos irán numerados correlativamente y con independencia las unas de los otros.

2.ª Las Leyes, Decretos y Reglamentos se publicarán en folletos del mismo tamaño y al final de unas y otros se insertarán índices alfabéticos.

3.ª Siempre que en alguna Ley, Decreto o Reglamento se aluda o cite alguna disposición, se insertará por nota dicha disposición en la parte baja de la página correspondiente.

4.ª En la margen izquierda de las páginas de los folletos en que se inserten las Leyes, Decretos y Reglamentos figurará una columna con la siguiente indicación en su parte alta: «Véase nota número ...», con el fin de que cuando se modifique alguno de sus artículos, estampar en ella el número de la disposición que la modifique.

5.ª Cuando alguno o algunos artículos de una Ley, Decreto o Reglamento sea derogado, modificado, ampliado o aclarado, los suscriptores de la legislación recibirán dichas disposiciones modificativas en hojas sueltas numeradas correlativamente, las que se refieran a una misma Ley Decreto o Reglamento, expresando la disposición a que afecte.

6.ª Los folletos que se vayan publicando se archivarán en libros, tipo hojas cambiables, facilitados a los suscriptores de la legislación marítima, por la Oficina técnica.

7.ª El orden de archivo será el siguiente:

1.º Índices numerados de las Leyes, Decretos y Reglamentos contenidos en cada libro.

2.º Leyes.

3.º Decretos.

4.º Reglamentos, y

5.º Notas, con las disposiciones modificativas en el mismo orden de las Leyes, Decretos y Reglamentos.

8.ª Todas las notas referentes a un mismo artículo de una Ley, Decreto o Reglamento llevarán el mismo número que el de la disposición a que se refiera con un índice, 1, 2, 3, etc., y se archivarán todas, unas a continuación de las otras, con el fin de que, a la vista del artículo de que se trate y los números de las notas estampadas en su margen, saber fácilmente lo vigente de dicho precepto.

9.ª La Oficina técnica propondrá nueva impresión de los folletos, cuando las Leyes, Decretos o Reglamentos hayan sufrido modificaciones tales que hagan difícil su consulta. Los folletos anteriores, así como sus notas, serán sustituidas en el libro archivador por los nuevamente impresos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines de su cumplimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1942.—
P. D., Jesús M.ª de Rojaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de septiembre de 1942 por la que se nombra Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín», de los Institutos de Enseñanza Media, al R. P. Antonio Valle Llano, del Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo reglamentario en que debieran haber comenzado las oposiciones a cátedras de «Latín», de los Institutos de Enseñanza Media y no haberse anunciado por el Presidente la práctica de los ejercicios de la oposición para seguir el ritmo que llevan los similares de otras disciplinas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de las oposiciones a cátedras de Latín al R. P. Antonio Valle Llano, Consejero Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de septiembre de 1942 por la que se nombra a don Juan Manuel Castro Rial Catedrático de la asignatura que se cita, en la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a

que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho Universitario de Salamanca a don Juan Manuel Castro Rial, Catedrático de la misma disciplina en la de La Laguna, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de octubre de 1942 por la que se crea la Escuela de Comercio de Logroño, a título de ensayo y con carácter provisional.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades de índole docente creadas en la ciudad de Logroño, como consecuencia del incremento de su población y las especiales características comerciales e industriales concurrentes en la mencionada localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea, a título de ensayo y con carácter provisional, en la ciudad de Logroño, las Enseñanzas correspondientes al período preparatorio de la carrera de Comercio.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de octubre de 1942 por la que se agrega a la Escuela de Comercio de Logroño a don Antonio Hoyos Castro, de la Escuela de Murcia, para que ejerza el cargo de Secretario; y encargado de la Delegación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en dicha Escuela de Logroño, al Director del Instituto de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Creada a título de ensayo y con carácter provisional y en la ciudad de Logroño la Escuela de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La agregación provisional a dicho Centeno del Catedrático numerario de «Geografía», de la Escuela de Comercio de Murcia, don Antonio Hoyos Castro, que ejercerá las funciones de Secretario.

2.º Hasta tanto sea nombrado Director de la misma, ejercerá el cargo de Delegado de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, el Director del Instituto de Enseñanza Media de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se dispone cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Sevilla don Manuel Lora Tamayo.

Ilmo. Sr.: Por haber sido trasladado a la Universidad de Madrid don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que el referido Profesor cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se concede a don Jorge Marquet la Medalla al mérito en el trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Jefe del Sindicato Nacional de Hostelería, en nombre y representación del mismo, el Consejo de Administración de la Empresa «Madrid Palace Hotel, S. A.», y todos los empleados y productores de la misma, solicitando le sea concedida la Medalla al mérito en el Trabajo a don Jorge Marquet, Presidente del Consejo de Administración de la referida Empresa;

Resultando que la meritisima labor llevada a cabo por don Jorge Marquet, como Presidente del Consejo de Administración de la Empresa «Madrid Palace Hotel, S. A.», dió como resultado

una feliz y próspera etapa en lo referente a la industria hotelera, abriendo amplios y extensos horizontes en tal sentido, cuyos éxitos bajo su inteligente y tenaz labor han redundado indiscutiblemente, en beneficio, no tan solo de la capital de España, sino del turismo y de España en general, impulsando y creando multitud de hoteles, a los que siempre dió un alto sello de grandiosidad y atmósfera de lujo, aun cuando ello le reportase sacrificios personales y económicos, luchando con el único afán de lograr una gran clase y distinción para la hostelería española, dado su amor y cariño hacia España;

Considerando que ligada plenamente la personalidad del señor Marquet a la Empresa «Madrid Palace Hotel, Sociedad Anónima», es evidente que el ensalzar los méritos y servicios que dicha Empresa viene realizando desde el año de su fundación, significa exteriorizar los suyos propios, ya que la labor de aquella Empresa obedece plenamente a la del Presidente de su Consejo de Administración;

Considerando que al crearse la Medalla del Trabajo, por Decreto de 14 de marzo de 1942, fué para premiar cualidades excepcionales, como las que concurren en don Jorge Marquet, digno acreedor de tan preclara distinción, si se tiene en cuenta su condición de extranjero, que evidencia de una forma tangible y digna del mayor encomio, su amor a España, es obligado recoger el eco de los numerosísimos peticionarios que solicitan, a favor de dicho interesado, tan justa y merecida recompensa, encabezada por el Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería, como expresión y homenaje que la industria hotelera española quiere ofrecer a don Jorge Marquet al cumplirse el 30 aniversario de la fundación de la Empresa «Madrid Palace Hotel, S. A.», en la que tanto cooperó y que tan dignamente dirige;

Vistas las disposiciones del Reglamento aprobado por la Orden de 25 de abril próximo pasado, el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos, y al constar de manera evidente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don Jorge Marquet la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla colectiva al mérito en el trabajo a la Empresa «Madrid Palace Hotel», Sociedad Anónima.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Administrador Delegado de la Sociedad Anónima «Madrid Palace Hotel», don Jorge Marquet, en nombre y representación del Consejo de Administración y en el de todos los empleados y productores de la misma, solicitando le sea concedida la Medalla colectiva al mérito en el trabajo, a la citada Entidad;

Resultando que de la información documentada aportada, se llega a la más plena y evidente conclusión de que la Sociedad Anónima «Madrid Palace Hotel», constituida legalmente el día 12 de octubre de 1912, vino a llenar el vacío que, con respecto a la industria hotelera existía en España, abriendo amplios horizontes en tal sentido, dando comienzo con la obra gigantesca acometida de la construcción del Palace Hotel, en Madrid, modelo y orgullo de España, constituyendo el primer jalón que había de marcar una serie de otras instalaciones repartidas entre los sitios más importantes y convenientes de nuestra Patria, conocidas por la razón social «Palace y Ritz Hotel», a cuya empresa están vinculadas por su trabajo más de 4.000 familias, las cuales gozan con gran intensidad de los beneficios que les otorga la nueva legislación del Estado;

Considerando que al crearse la Medalla del Trabajo, por Decreto de 14 de marzo último, y al aspirar a dicha recompensa, como uno de sus fines primordiales, el de premiar las cualidades excepcionales laborales concurrentes en empresas y productores, no podía por menos que tenerse en consideración la justa petición solicitada por numerosísimos firmantes, entre los cuales resaltan personas de gran relieve e importancia, al reclamar una recompensa a favor de la Sociedad Anónima «Madrid Palace Hotel» por tan loable y meritisima labor llevada a cabo por su especial e importante cometido, y ello sería el otorgarle el más justo y merecido homenaje al cumplirse el próximo día 12 el 30 aniversario de su fundación;

Vistas las disposiciones del Reglamento aprobado por la Orden de 25 de abril próximo pasado, el informe favorable de la Delegación Nacional de Sindicatos y constando de manera evidente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Empresa «Madrid Palace Hotel», S. A., la Medalla colectiva al mérito en el trabajo, de plata, de primera clase, con todos los dere-

chos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolio (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Amalia Cano Cabrejas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Petra Velasco Martín, María Luisa Menéndez Menéndez, Purificación González Galéndez y María Concepción Veiga López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de «Matemáticas especiales» de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca.

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Matemáticas especiales» de las Universidades de Murcia, La Laguna y Salamanca, ha sufrido la modificación a que alude la Orden de 17 de septiembre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a los opositores don Isidoro Rubio Sanjuán, don Juan de Burgos Romero y don Enrique Linés Escardó, y

3.º Que en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal del concurso-oposición a la Cátedra de Dibujo Clásico vacante en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición, para el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en el local de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Alcalá, 13, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El Presidente del Tribunal, Aniceto Marinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 17 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS		POBLACIONES	
	Pesetas		1.ª Serie	2.ª Serie
34598	2.000.000	Valencia.	Valencia.	
32600	1.000.000	Valencia.	Valencia.	
45153	300.000	Sevilla.	Sevilla.	
12801	50.000	Aimadén.	La Coruña.	
46654	50.000	Zaragoza.	Zaragoza.	
14593	25.000	Sevilla.	Barcelona.	
2569	25.000	San Sebastián.	Barcelona.	
35365	15.000	Barcelona.	Barcelona.	
44049	15.000	Burgos.	Bilbao	
38716	15.000	Madrid.	Portugalete.	
2140	15.000	Madrid.	Melilla.	
48679	15.000	Murcia.	Santander.	
39533	15.000	Valencia.	Valencia.	
45278	15.000	Barcelona.	Pueblo Nuevo del Terrible.	
42270	15.000	Barcelona.	Barcelona.	
25924	15.000	Sevilla.	Palencia.	
36321	15.000	Madrid.	Madrid.	

NOTA. — Han sido agraciados con el reintegro de 250 pesetas cada uno todos los billetes comprendidos desde el 34001 al 35000, y del 32001 al 33000, ambos inclusive, a excepción de los números 34598 y 32600, que son los premiados con 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

Madrid, 13 de octubre de 1942.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de octubre de 1942

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.796.340 pesetas en 7.471 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
15 de 3.000	45.000
1.951 de 500	975.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 3.500 id. id., cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 idem de 2.195 id. id., para los del premio tercero	4.390
5.199 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	259.950
7.471	1.796.340

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, Fernando Roldán,